



## Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa Barrio Olaya Herrera

Aprobada por resolución Municipal N° 156 del 23 de septiembre de 2003 y modificada por Resolución 01920 de febrero 14 de 2013

NIT. 811.042.295-8 DANE: 305001022232 CÓDIGO ICFES: 113431

---

### ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

FECHA: 1 DE MARZO DE 2022

#### 1. Definición de la necesidad que la institución pretende satisfacer con la contratación:

La Institución Educativa, requiere dar cumplimiento al artículo 5 Numeral 7º y el Art. 11 numeral 11º del decreto 4791 de 2008, para la contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta, por lo tanto, se precisa contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CIENCIA CONTABLE PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD, que, según las necesidades propias del giro ordinario, dichos servicios son más eficientes, flexibles y, confiables, cuando son contratados con una persona natural externa, que cuente con la experiencia en el área de la ciencia contable y con amplios conocimientos en la administración del régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que para este año 2022, fue programada la época electoral en nuestro país, por lo tanto, se debe dar cumplimiento a las restricciones en materia de contratación estatal. Es así como La Ley de Garantías (Art. 38 ley 996 de 2005) prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial (enero 29 del año 2022) y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido.

A través de la modalidad de contratación directa se celebran, entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento de inmuebles y contratos con proveedor exclusivo, entre otros, etc. En materia de contratación estatal existen dos restricciones: la primera es para celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos. La segunda es para celebrar contratos en la modalidad de contratación directa.

Por lo tanto, con base en lo señalado en la jurisprudencia del H. Consejo de Estado, debe entenderse que dicha restricción para la contratación durante el periodo de la ley de garantías, solamente opera cuando el procedimiento se hace de forma directa, es decir, sin publicación de la invitación pública y la participación de pluralidad de oferentes.

Ahora bien, es importante señalar que la Institución educativa requiere para su normal funcionamiento de la prestación del servicio de contabilidad para la certificación de los estados financieros de la entidad que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, debe hacerse cumpliendo los tramites y las reglas establecidas para la contratación en el Régimen Especial de Contratación de los FSE, por ende, deberán publicarse los documentos del proceso de contratación en la página Web de la Institución Educativa, tales como los estudios previos de la contratación y la invitación pública, con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión pública y la participación de pluralidad de oferentes interesados en dicha contratación.

La reglamentación de esta cuenta contable de naturaleza especial, denominada “Fondos de Servicios Educativos”, establece que dichos contratos, los de prestación de servicios, requerirán de la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal; además prevé que en ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales; tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o el pago de salarios y prestaciones sociales, todo lo cual no resulta siendo problemático, cuando el personal profesional que prestará sus servicios en esta entidad educativa, lo hará bajo su propia dependencia. Así mismo, dichos servicios contables son necesarios para el correcto funcionamiento de la Institución Educativa, pues no se cuenta con personal de planta destinado para cumplir con estas tareas y funciones, pero a través de un contratista independiente, pueden suplirse satisfactoriamente estas necesidades, dando el soporte contable y financiero, además aporta el acompañamiento necesario que es requerido para el cumplimiento de los propósitos y finalidades del servicio público de la educación, cuando a través de sus propios medios y mecanismos ordinarios, no los puede satisfacer directamente la



**Secretaría de Educación del Municipio de Medellín  
Institución Educativa Barrio Olaya Herrera**

Aprobada por resolución Municipal N° 156 del 23 de septiembre de 2003 y modificada por Resolución 01920 de febrero 14 de 2013

NIT. 811.042.295-8 DANE: 305001022232 CÓDIGO ICFES: 113431

Institución Educativa, o que debido a la complejidad de dichas actividades se requieren conocimientos especializados, que no se pueden obtener con la planta de personal propio asignada a las Instituciones Educativas.

**2. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones materiales y técnicas esenciales**

La institución educativa, requiere adelantar proceso de contratación con personal idóneo que cumpla con todos los requisitos de Ley, para adquirir los servicios profesionales en el área de la ciencia contable; según el siguiente detalle:

<b>OBJETO:</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA CIENCIA CONTABLE.</b>
<b>VALOR PRESUPUESTO:</b>	<b>\$10.340.000</b>
<b>PLAZO:</b>	VIGENCIA 2022
<b>FORMA DE PAGO:</b>	PAGO POR CUOTAS DE CONTADO, SEGÚN ACUERDO CONTRACTUAL
<b>CONDICIONES DE ENTREGA :</b>	POR CUOTAS SEGÚN VENCIMIENTO, UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCION
<b>LUGAR DE EJECUCION:</b>	SEDE UNICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Actividades que implican la organización revisión y control de la contabilidad de la Institución Educativa, certificación y dictamen sobre los estados financieros de la entidad, además de las certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del contador público, tales como La asesoría tributaria, la asesoría al directivo docente, en aspectos contables y similares	1 contrato

- 1. Ubicación: I.E. Barrio Olaya Herrera, carrera 101C N° 58-44**
- 2. Fundamentos que soportan la modalidad de selección que se utilizará en el proceso**

**ANÁLISIS DE CONTRATACION:** Se trata de un proceso de contratación realizado de conformidad con la reglamentación expedida por el Consejo Directivo mediante acuerdo.

**3. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato**

Con el fin de adquirir los servicios descritos en el objeto de la convocatoria, se realizaron cotizaciones en los aspectos técnicos vigentes en el mercado y comercialmente accesibles:

ESTUDIO DE MERCADO

COTIZACION	NOMBRE	VALOR
1	NANCY TATIANA FERNÁNDEZ SOTOMAYOR	\$10.260.000
2	GUSTAVO ADOLFO SEVERINO GALEANO	\$10.560.012
3	NORIS PATERNINA DÍAZ	\$10.200.000
	<b>PROMEDIO ESTUDIO</b>	<b>\$10.340.004</b>



## Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa Barrio Olaya Herrera

Aprobada por resolución Municipal N° 156 del 23 de septiembre de 2003 y modificada por Resolución 01920 de febrero 14 de 2013

NIT. 811.042.295-8 DANE: 305001022232 CÓDIGO ICFES: 113431

---

#### 4. Requisitos habilitantes:

- a. Oferta económica de los bienes y/o servicios según las especificaciones técnicas exigidas
- b. Certificado de existencia y representación legal no mayor de 3 meses (Persona Jurídica)
- c. Registro Único Tributario (RUT)-Acorde con el objeto a contrata
- d. Copia de la tarjeta profesional
- e. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores
- f. Certificado de antecedentes de la Procuraduría no mayor a 3 meses (del representante legal y de la empresa, si es persona jurídica)
- g. Certificado de antecedentes de la Contraloría no mayor a 3 meses (del representante legal y de la empresa, si es persona jurídica)
- h. Certificado de antecedentes judiciales de la policía
- i. Planilla de pago de seguridad social persona natural independiente
- j. Certificado de paz y salvo con parafiscales si es persona jurídica-planilla de pago seguridad social
- k. Certificación de cuenta bancaria
- l. Hoja de Vida del Sector Público, persona natural o jurídica
- m. Registro Nacional de Medidas Correctivas-Página de la policía.
- n. Certificado de inhabilidades contra delitos sexuales-página de la policía.

#### 5. Evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato

Una vez terminado el plazo para la recepción de las propuestas, que se enviarán al correo institucional [contrataboh@gmail.com](mailto:contrataboh@gmail.com), de acuerdo con el cronograma, se procederá con la evaluación y el informe de la misma se publicará en la página web <https://iebarrioolayaherrera.edu.co> de la institución.

##### a. RECHAZO Y ELIMINACION DE PROPUESTAS

Serán eliminadas, sin que haya lugar a su evaluación las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos.
2. Cuando no se cumpla con alguna de las especificaciones técnicas
3. Cuando no se presenten documentos subsanables requeridos por parte de la institución dentro del plazo otorgado para el efecto
4. Cuando el objeto social o la actividad mercantil del proponente no corresponde a lo requerido por la Institución.
5. Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre esta y lo confrontado con la realidad
6. La institución se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que se presenten, defectos de forma, omisiones o errores, mientras estos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

##### b. CRITERIOS DE EVALUACION

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para la institución y para el fin que se pretende satisfacer con la convocatoria se tendrá en cuenta precio, idoneidad y experiencia en el manejo de los Fondos de Servicios Educativos, privilegiando el menor precio.

##### c. METODOLOGIA



## Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa Barrio Olaya Herrera

Aprobada por resolución Municipal N° 156 del 23 de septiembre de 2003 y modificada por Resolución 01920 de febrero 14 de 2013

NIT. 811.042.295-8 DANE: 305001022232 CÓDIGO ICFES: 113431

---

Luego de recibidas todas las propuestas y realizado el acta de cierre, se verificará el cumplimiento por parte de proponentes de los requisitos habilitantes. En caso de que los proponentes no reúnan todos los requisitos se les dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente a la verificación

Si se presenta un solo proponente se le adjudicará a este, siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial.

En caso de empate entre dos o más proponentes habilitados para participar, se adjudicará al que haya entregado en menor tiempo la propuesta.

6. Para la presente contratación No se exigirá la póliza de garantía, teniendo en cuenta que no existe riesgo para la ejecución De la oferta que se acepte y a la forma de pago pactada por las partes, sin embargo, la entidad podrá opcionalmente requerir la constitución de la garantía única, cuando a su juicio, existan suficientes razones convenientes para solicitarla. Igualmente, el proveedor del bien o servicio debe otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido la ley Nro. 1480 del año 2011 "Estatuto del Consumidor".
7. La **Supervisión** y coordinación del contrato, estará a cargo del Ordenador del Gasto o la persona en quien este delegue, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Interno de Contratación, Aprobado por el Consejo Directivo.

**DANIEL ENRIQUE MARÍN CONGOTE**  
Rector